

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN**

Número: 126

Serie 2014-2015

**Presentada por:** Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, ALCALDE, A TRANSIGIR EL PAGO DE LA CANTIDAD ADEUDADA EN EL CASO JUDICIAL MUNICIPIO DE GUAYNABO vs. SCHOOL FOR THE PERFORMING ARTS, TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE GUAYNABO; CIVIL NÚMERO: DDP-2013-0276, SOBRE COBRO DE DINERO POR IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO (IVU); Y AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y, ASÍ MISMO, AUTORIZARLE A RECIBIR LOS DINEROS CORRESPONDIENTES.**

**Por Cuanto:** El día 27 de diciembre de 2013, el Municipio de Guaynabo presentó demanda en cobro de dinero por concepto de deuda de impuesto sobre ventas y uso (IVU), contra The School for The Performing Arts. La demanda fue presentada ante el Tribunal Superior de Guaynabo, reclamando el Municipio, en dicho momento y a través de su representación legal, la cantidad de \$31,179.34.

**Por Cuanto:** Luego de numerosos trámites procesales, cambios en la representación legal del Municipio y presentación de varios escritos judiciales, la parte demandada manifestó la intención de obtener la posibilidad de un acuerdo transaccional, razón por la cual el Tribunal Superior de Guaynabo ordenó iniciar reuniones y conversaciones para tales fines.

**Por Cuanto:** El Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo ha certificado que la deuda de la parte demandada por concepto de IVU, al 22 de enero de 2015, mes en que se inician las conversaciones ordenadas por el Tribunal, es de \$92,532.52. De dicha cantidad, \$42,752.92 es el principal de la misma, \$9,589.94 son intereses legales, \$3,680.70 corresponde a recargos y \$36,508.96 por concepto de penalidades. The School for The Performing Arts ha demostrado interés en transigir el pleito por una cantidad menor, solicitando la eliminación de recargos y penalidades.

**Por Cuanto:** Los abogados del Municipio de Guaynabo, luego de varias ofertas y contra ofertas, así como la celebración de reuniones con los funcionarios municipales concernientes, han recomendado transigir esta reclamación por la cantidad de \$56,361.83, la cual ha sido aceptada por la parte demandada. Dicho total es el resultado de la suma de la cantidad adeudada como principal \$42,752.92, más los intereses, \$9,589.94 más \$4,018.97 que representa el diez por ciento (10%) del total de recargos y penalidades originalmente impuestos.

**Por Cuanto:** El acuerdo de transición está sujeto y así lo reconocen las partes y principalmente The School For The Performing Arts, a que el mismo no se extenderá a ningún proceso administrativo o legal pendiente que involucre asuntos o periodos contributivos distintos al que es objeto dicho acuerdo ni a procedimientos futuros que involucren deuda o deficiencia para años fiscales posteriores. De la misma manera, el incumplimiento en el pago a su vencimiento de cualquiera de los plazos acordados entre mayo de 2015 a mayo de 2017 dará derecho al Municipio de Guaynabo a cancelar y/o dejar sin efecto el privilegio concedido mediante el Acuerdo Transaccional Judicial y a declarar vencida y exigible la totalidad del balance insoluto de la deuda original y reclamada, más intereses, recargos y penalidades originales (\$92,532.52).

- Por Cuanto:** Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el Tribunal conceda una cantidad menor a la estipulada.
- Por Cuanto:** Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 28 DE MAYO DE 2015**
- Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, y a los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de este documento, por la cantidad de \$56,361.83, a ser recibidos por el Municipio como pago total, final y firme de parte de la entidad demandada, The School For The Performing Arts, por concepto de deuda de IVU.
- Sección 2da.:** Con motivo de la transacción, el Municipio solicitará dejar sin efecto la vista y los procesos evidenciados pendientes, poniendo fin al litigio.
- Sección 3ra.:** Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través del Director de Finanzas, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y, así mismo, a recibir el pago total por la cantidad de \$56,361.83.
- Sección 4ta.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada al Director de Finanzas del Municipio, para los trámites y procedimientos de rigor.

  
 Javier Capestany Figuerola  
 Presidente

  
 José A. Suárez Santa  
 Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de mayo de 2015.

  
 Héctor O'Neill García  
 Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

*Javier Capestany Figueroa*  
*Presidente*

**CERTIFICACION**

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 126, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 28 de mayo de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán  
Aída M. Marquez Ibañez  
Carlos H. Martínez Pérez  
Antonio O'Neill Cancel  
Javier Capestany Figueroa  
Ándrés Rodríguez Rivera  
Omar Llópiz Burgos  
Angel L. O'Neill Pérez

Carlos J. Alvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos M. Santos Otero  
Luis A. Rodríguez Díaz  
Natalia Rosado Lebrón  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis C. Maldonado Padilla

En la votación se inhibió la Honorable: Lilliana Vega González

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 29 de mayo de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 1 de junio de 2015.



Ldo. José A. Suárez Santa  
Secretario